

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ORDINARIA celebrada el día 30 de Enero de 2020 a las 20:00 horas:

A200130001.- APROBACION SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Las actas de las sesiones anteriores, se aprueban por **UNANIMIDAD** las actas del Pleno Ordinario y Extraordinario del 28 de noviembre de 2019.

A200130002.- TOMA DE POSESION DE LA NUEVA CONCEJALA DEL GRUPO PSOE-A, DOÑA FRANCISCA LUISA PINTOR ROMERO.

Se da cuenta de la credencial enviada por la Junta Electoral Central a la concejala electa D^a. Francisca Luisa Pintor Romero, para que tome posesión de su cargo como Concejala PSOE-A.

La cual, ante la constitución manifestó “Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de mi cargo de Concejala de este Ayuntamiento con lealtad al Rey y cumplir y hacer cumplir la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Pasando a continuación a formar parte de este Pleno, el **Sr. Alcalde** le dio la bienvenida en nombre de la Corporación y enhorabuena por el cargo.

A200130003.- RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, APROBANDO LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION CON EL IPBS PARA AYUDA A DOMICILIO 2020 Y LA PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2020.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía, dictada con fecha 19 de Diciembre de 2019, sobre aprobación del Convenio Especifico de colaboración para el servicio de ayuda a domicilio 2020 entre el IPBS de la Diputación Provincial y este Ayuntamiento y la Prórroga del contrato que este Ayuntamiento tiene en la actualidad para prestar este servicio de forma indirecta a través de “Grupo ADL Sociedad Cooperativa Andaluza”.

El Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de los señores capitulares asistentes ratifican la Resolución indicada.

A200130004.- MODIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL, REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION DEL APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA MUNICIPAL (ORA) AMPLIANDO LA MISMA A OTRAS ZONAS DE ESTE MUNICIPIO.

«Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la **MODIFICACIÓN DE LA ACTUAL LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PUBLICA MUNICIPAL (ORA) AMPLIANDO LA MISMA A OTRA ZONAS.**

MODIFICACIÓN PROPUESTA

Art3.-ZONAS APARCAMIENTO:

Se incluyen, los números de las siguientes calles:

* C/ San Marcos desde el nº 7 al nº 47 (excepto estacionamiento reservado a minusválidos, junto al nº 35-37).

*Calle San Sebastián desde el n° 1 al n° 17.-

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de modificación del Reglamento municipal solicitado por Providencia de Alcaldía, en la que no ha habido aportaciones durante el trámite de información pública.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el Ayuntamiento pleno por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes que constituyen más de la mayoría absoluta legal.

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN DE LA ACTUAL LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PUBLICA MUNICIPAL (ORA) AMPLIANDO LA MISMAS A OTRA ZONAS.**

MODIFICACIÓN PROPUESTA

Art3.-ZONAS APARCAMIENTO:

Se incluyen, los números de las siguientes calles:

* C/ San Marcos desde el n° 7 al n° 47 (excepto estacionamiento reservado a minusválidos, junto al n° 35-37).

*Calle San Sebastián desde el n° 1 al n° 17.-

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DIAS HABILES para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación Propuesta en la Sede electrónica del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

A200130005.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

«Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2018, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de Noviembre de 2019 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2018.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha nº 226 de fecha 27 Noviembre 2019 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones .-

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2018 comprendido por la Cuenta General del propio.-

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal para que se Remita la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.»

A200130006.- SOLICITUD DE OBRAS A LA DIPUTACION PROVINCIAL DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023.

Se da cuenta del escrito enviado por la Excma. Diputación Provincial, Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, mediante el que se comunica los criterios de **PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023**, pidiendo a este Ayuntamiento que formule la solicitud de obras a incluir por orden de prioridad, de acuerdo con las necesidades del municipio y presentando una solicitud por cada obra.

El **Sr. Alcalde** propone que se destinen los 374.208 Euros a la segunda fase del espacio escénico (Sala Arena). La contratación la haría el Ayuntamiento junto con el proyecto y dirección de obra, además en su día se intentará aportar dinero por parte del Ayuntamiento, lo que se pudiera aportar.

Tras una breve intervención de los portavoces de los distintos grupos políticos manifestando su opinión..../....

A la vista de todo lo indicado:

El Ayuntamiento Pleno, con **8 votos favorables (7 IU y 1PP) y 5 en contra PSOE-A.- ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la obra 2ª FASE SALA ARENA.-

SEGUNDO.- Adjuntar Memoria Técnica valorada de la obra, con expresión de su descripción y presupuesto aproximado.

TERCERO.- Poner a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de la obras, de titularidad municipal, libre de cargas y gravámenes, acreditada mediante certificación de Secretaría.

CUARTO: Asumir este Ayuntamiento el proyecto técnico y dirección obra, así como la contratación de la misma.

A200130007.- SOLICITUD DE RENOVACION CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA

Visto correo electrónico enviado (en el que se hace constar que con fecha 31 de Enero de 2020, termina la vigencia de 4 años de Reconocimiento de ciudad amiga de la infancia.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó y solicita que se renueve el Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia.

A200130008.- DECLARACION INSTITUCIONAL DE ADHESION A LA PROPUESTA DE LA ASOCIACION NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “COTA CERO”

Lee **Doña Juana Luna**, literal

“Según los últimos datos aportados por el INE de 2008, el 8,5 % de la sociedad presentan algún tipo de discapacidad, esto supone que a día de hoy más de 4 millones de personas se encuentran en esta ignominiosa situación: Ciudades con falta de accesibilidad, tratamientos con copago farmacéutico, dificultad extrema de acceso a productos ortoprotésicos, y /o tratamientos médicos y rehabilitadores, limitaciones de acceso a bienes y servicios por cuestión de rentas, etc.. es decir un sin sentido que exige la mediación de un poder superior que vele por los derechos de los más desfavorecidos y garantice su dignidad en un plano de estricta igualdad con el resto de los ciudadanos.

Si tenemos en cuenta que:

- 1) *La edad media de las personas con discapacidad se encuentra en 64,3 años.*
- 2) *Que en España se está invirtiendo la pirámide poblacional, por lo que cada vez tendremos más mayores y que, en consecuencia, la Discapacidad también sobreviene con la edad.*
- 3) *Que el entorno más inmediato de la Discapacidad y mayores, como lo es en el ámbito familiar, también se encuentra afectado.*

Es evidente que nos estamos refiriendo a un colectivo muchísimo más importante, como más que presumiblemente se pondrá de manifiesto en los nuevos datos del INE prometidos para principios de 2020.

Todo esto invita a realizar una reflexión y, sobre todo a poner en valor la extraordinaria dimensión de las **Secciones de Protección de Personas Vulnerables del Ministerio Fiscal Español**, como empoderamiento para nuestros ciudadanos más desfavorecidos, que son obviamente, los que más lo necesitan en nuestra sociedad.

La Constitución de 1978 dio una configuración nueva al Ministerio Fiscal. Sin perjuicio de sus funciones en el proceso penal, el Artículo 124 del Texto Constitucional, pone especial énfasis en la defensa de los derechos de las personas más vulnerables, entre ellas las Personas con discapacidad (artículos 49 y 50) en estrecha relación con el mandato a que todos los poderes públicos hace el artículo 9-2 de dicho texto para que promuevan condiciones de libertad y de igualdad para todos los ciudadanos y remuevan los obstáculos que impidan o dificulten que estas sean reales y efectivas.

Los esfuerzos de los distintos poderes públicos, sostenidos durante estas últimas décadas han conformado una realidad nueva con crecientes espacios de libertad para todos los ciudadanos que han visto ensanchado su horizonte de desarrollo de derechos, de dignidad y de su personalidad.

A ello ha contribuido la renovada institución del Ministerio Fiscal que, “en esta otra manera de ser Fiscal”, no actúa ante los tribunales penales, sino fuera de ellos, ante la jurisdicción civil. Es más, actúa ante las distintas Administraciones (Estatal, Autonómica y Local), así como ante el ámbito privado, al objeto de señalar aspectos, hechos o circunstancias que puedan estar limitando los derechos de las personas vulnerables. Pero en modo alguno se trata de denuncias o querellas, ni siquiera de demandas, son escritos realizados a instancia de particulares, asociaciones, etc.... en los que se advierten incumplimientos o insuficiencias que se puedan solventar de forma eficiente.

Tiene el Ministerio Fiscal para ello un instrumento muy útil, las denominadas “Diligencias informativas” que pueden concluir con un “Decreto”, cuando se refieran a hechos o personas.

En la mayor parte de los casos tanto la Administración receptora del Decreto del Fiscal como las entidades privadas o los particulares, asumen sin dilación y sin problemas la propuesta y ésta se lleva a cabo para satisfacción de todos.

A modo de ejemplo:

- El Centro Deportivo Municipal de Poniente Sur en Córdoba, que se inaugura en 2010 con importantes problemas de usabilidad, lo que originó el primer decreto del Ministerio Fiscal Español a favor de la **ACCESIBILIDAD**, de 23 de Septiembre de 2011. Esta actuación se enmarcó en el informe anual del CERMI de 2013 a la ONU como ejemplo de buenas prácticas en España.
- Las Diligencias informativas abiertas sobre “Guardas de Hecho” situación a que la ley concede amplias facultades de actuación (art 304 del código civil), sin tener que acudir al procedimiento judicial de incapacitación.
- O el asunto de las **PARTICIPACIONES PREFERENTES**, que curiosamente en Córdoba todas las personas mayores de 65 años afectadas fueron las primeras, en toda España, en recuperar sus inversiones a que nadie hizo mención a la intervención del Ministerio Fiscal para su satisfactoria resolución.
- O la accesibilidad en el **GRAN TEATRO DE CORDOBA**, que suponía un reto sin igual al tratarse de un edificio singular del siglo XVII, especialmente protegido, y de la que todos ahora se felicitan, pero que no hemos visto, en prensa, reconocimiento alguno a quien realmente hiciera posible su reparación, con su determinación, tenacidad y saber hacer.

Esto no es más que el funcionamiento normal de las instituciones que evita la judicialización de los casos y el conflicto que, de este modo, se torna en cooperación y colaboración.

No se debe ocultar que no fue fácil consolidar estas “Secciones no penales” dentro de una institución que gravita casi al 100 % en torno al proceso penal, ámbito al que la ciudadanía asocia su labor.

Se consolidó y se ha venido manteniendo por el empeño de los sucesivos Fiscales Generales que han entendido que esta faceta pertenece al Ministerio Fiscal tanto como la faceta penal.

No obstante lo anterior si puede detectarse algún trato desigual como es el hecho de que no se cuente aún con una “Fiscalía de Sala” en esta materia, máxime cuando el colectivo que abarca no puede ser más numeroso, colectivo especialmente vulnerable que precisa de un “plus de protección” de los poderes públicos en sintonía con lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 de la Constitución. La creación de la “Fiscalía de Sala de Discapacidad y Mayores” está anunciada en el Real Decreto 255/2019, de 12 de Abril. “Por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes” pero aún no se ha creado de modo efectivo, ni existe previsión de dotación, estos es, que lleve aparejada su correspondiente memoria económica y la adscripción de Fiscales adjuntos, como el resto Fiscalías de Sala penales.

La creación “meramente nominal” supondría una falacia, y una estafa más a las expectativas de los afectados, ávidos de justicia y dignidad.

El Ministerio Fiscal carece de presupuesto propio. Es el Ministerio de Justicia el que tiene la capacidad presupuestaria, y en consecuencia quién debe asumir el reto.

Por ello, a fin de consolidar, la protección por el Fiscal de los derechos de las Personas con Discapacidad en ámbitos no penales, se solicita a la Fiscalía General del Estado en cuanto al diseño y al Ministerio de Justicia en cuanto a su presupuesto y financiación, la creación y dotación efectiva de la “Fiscalía de Sala de Protección de Personas con Discapacidad y Mayores”.

RECORDEMOS LOS PRECEPTOS MÁS IMPORTANTES:

Art 124-1 de la Constitución.

El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

Art 9-2 de la Constitución.

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Art 49 de la Constitución.

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales, psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) resuelve adherirse a la propuesta de la Asociación Nacional de Personas con Discapacidad “Cuota Cero” aprobando esta Declaración institucional en el día de hoy, con el firme propósito de que sirva de inspiración al resto de Administraciones Públicas y Privadas que persigan, al igual que nosotros un bien mayor para nuestra sociedad mediante la consolidación de esta iniciativa.

La división de poderes es el principal soporte de una sociedad avanzada que pretende mirar al futuro con determinación y esperanza.

A200130009.- URGENCIA. SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCIA DE SUBVENCION DENTRO DEL PLAN ITINERI (CAMINOS RURALES)

Previa declaración de reconocida **URGENCIA** en los términos previstos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y normativa concordante fue incluido en el orden del día este punto.

Se da cuenta de la convocatoria del Plan itinerario (Plan de Mejora de caminos rurales de Andalucía) de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es la mejora de las infraestructuras de acceso a la explotaciones agrarias.

En base a esta convocatoria este Ayuntamiento solicita la obra de “Mejora del Camino Rural de Córdoba en el Término Municipal de Fernán Núñez”. con un presupuesto de 349.900 euros

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Solicitar la obra mejora del” Camino rural del Córdoba en el T.M. de Fernán Núñez” por importe de 349.900, solicitando el 100% de su importe, dentro del Plan Itinere, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de la actuación ejecutada, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

A200130010.- APROBACION DE RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Se da cuenta por la Alcaldía de las Resoluciones dictadas desde la celebración del último pleno ordinario que son desde la Resolución del 12 de Septiembre al 16 de Septiembre de 2019 número 2019/00001265 a 1273 y del 23 de Noviembre a 31 de diciembre de 2019 de la número 2019/00001621 a 1784 y desde el 1 de Enero a 24 de Enero de 2020 que comprenden los números de Resoluciones desde la número 2019/00000001 a 99.

A200130011.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz del PSOE-A pregunta por distintos temas como son que se le indique como va la tramitación del PGOU, del Centro GUDALINFO y ruega se le avise cuando haya visitas institucionales al Municipio, ante lo cual el Sr. Alcalde hace su oportuna intervención para contestarle.

Y no habiendo otros asuntos de los que tratar, por la Sra. Alcaldesa y Presidenta se declara concluida la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y dos minutos de este día, de la que se extiende este acta de la que yo la Secretaria , de orden y con su visto bueno, certifico”.

Vº Bº El Alcalde

